



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 497 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 04 AGO. 2014

VISTO; el Expediente N° 012125 de fecha 15 de junio del 2014, Informe Técnico N° 242-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP y Decretos N°s 9201-14-GRA/ORADM-ORH, 1365-2014-GRA-GG-ORADM-ORH-UAP, en quince (15) folios, sobre Recurso de Reconsideración; y

CONSIDERANDO :

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina Subregional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, César Augusto BENDEZU CANALES, formula Recurso de Reconsideración contra el Memorando N° 0160-2014-GG/ORADM-ORH de fecha 03 de junio del 2014 por no encontrarse conforme con dicha decisión arbitraria, vulnerándose de esta manera el debido proceso, por lo que, la autoridad administrativa con mejor estudio lógico jurídico del expediente que corre en autos revoque en todo sus extremos el contenido del acto de administración, reformulándola declare fundado el petitorio;

Que, por otro lado el administrado solicita que la Oficina de Recursos Humanos haga cumplir lo establecido en la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005 disponiendo su reposición inmediata como Chofer de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, sosteniendo que ha sido reincorporado en dicha plaza y cargo a que se hace alusión;

Que, igualmente señala que a la fecha viene laborando en condición de destacado en el Consejo Regional de Ayacucho, a requerimiento expreso de los funcionarios de dicha dependencia y aceptación del recurrente. Empero, ha tomado conocimiento que se le pretende retornar a la Oficina Subregional de Huanta arbitrariamente sin tener en cuenta su condición de nombrado en esta ciudad por lo que reitera se dé cumplimiento a la referida Ordenanza Regional, además de advertir que su caso se encuentra ventilando en el Segundo Juzgado Civil de Huamanga, la cual resultaría ilegal que se pretenda disponer su desplazamiento a la Oficina Subregional de Huanta;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 208° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, en relación al caso mediante Informe Técnico N° 242-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP a fojas 14 y 15 la Unidad de Administración de Personal, se ha pronunciado se declare Improcedente el recurso administrativo de reconsideración, interpuesto por el administrado César Augusto BENDEZU CANALES contra el



Memorando N° 160-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, teniendo en cuenta que la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR fue modificada por Ordenanza Regional N° 026-06-GRA/CR, dejando sin efecto el Anexo N° 02 de la acotada Ordenanza materia de observación, por lo que no es lógico ni legal dar cumplimiento a una ordenanza modificada, por consecuencia, se colige que el recurrente no adjunta nuevas pruebas a su pretensión solicitado.

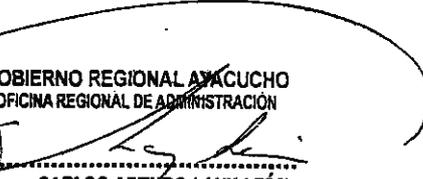
Estando a lo actuado mediante Decreto N° 9201-2014-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesta por el servidor **César Augusto BENDEZU CANALES** contra el Memorando N° 160.2014-GRA-GG/ORADM-ORH de fecha 03 de junio del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

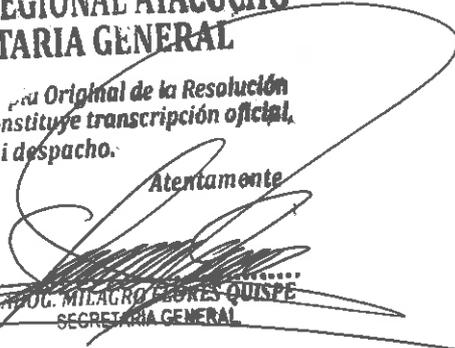
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVAY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se adjunta Original de la Resolución
ma que constituye transcripción oficial,
cedida por mi despacho.

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**
SECRETARIA GENERAL


MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL